



**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL
FLORIDA, PUERTO RICO**

ORDENANZA NÚM. 13

SERIE: 2024-25

**ORDENANZA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE
FLORIDA, PUERTO RICO, PARA LA ASIGNACIÓN DE DIRECCIÓN DE LAS
CALLEZ EN JARDINES DE FLORIDA; Y PARA OTROS FINES.**

- Por Cuanto: La Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, según enmendada, establece que La Legislatura ejercerá el Poder Legislativo en el Municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales, que se le confieren por este Código”.
- Por Cuanto: La ausencia de direcciones correctas en Jardines de Florida, provoca que las agencias de orden público del Gobierno Municipal de Florida y del Gobierno de Puerto Rico, así como las entidades dedicadas a la entrega de correspondencia, no puedan ejercer una prestación efectiva de sus servicios, incluyendo servicios de emergencias médicas, policíacos, de extinción de incendios, entre otros.
- Por Cuanto: El servicio postal de los Estados Unidos de América, tiene interés especial en actualizar su data, para convertir el sistema de identificación de propiedades en uno más certero, que provea un mecanismo racional en la asignación de nombres al sistema vial y en la enumeración de propiedades.
- Por Cuanto: Es necesario lograr la estandarización de las direcciones físicas para garantizar la prestación de servicios públicos esenciales de forma efectiva y la entrega eficiente y confiable de la correspondencia en el Municipio de Florida.
- Por Cuanto: Las instrucciones de direccionamiento, impartidas por el Servicio Postal de los Estados Unidos de América, son las siguientes:
Evitar la numeración alfanumérica y el uso de guiones en números primarios y/o secundarios.
Los números primarios deben tener un orden lógico en la misma calle.
Evite nombres de calles con más de 28 caracteres, esto incluye la palabra: avenida, calle, carretera, etc, y espacios.
Cada calle debe tener solo un nombre correcto. Evite los nombres de calles con señales direccionales, para identificar dos calles diferentes con el mismo nombre.
Todos los lotes vacíos, deben tener un número asignado, para posible crecimiento futuro y debe tener un buzón asignado.
Los nombres de las calles no se pueden repetir, dentro del municipio.
Proporcionar un documento oficial (ordenanza municipal local) y listar las direcciones con un mapa del área a ser servida identificando las calles por sus nombres y las casas por sus números, si no es posible proporcionar una ordenanza, se debe presentar una carta oficial que respalde los nombres de las calles y los números de las casas e identifique qué casas pertenecen a cada calle.

Dado que el municipio es la autoridad de la dirección, el documento indicará que el municipio certifica y aprueba las direcciones. Además se deberá actualizar los mapas y datos de residencias y lotes con la nueva información.

Se deben instalar los rótulos en las calles y cada casa/edificio debe estar identificado, con su número principal para que se establezca el servicio postal. Estos números deberán ser visibles en las casa/edificio y a un tamaño de 3". Los nombres de calles aprobados en la ordenanza deben ser los mismos que figuran en el letrero de la calle, incluyendo, según corresponda: calle, avenida, bulevar, carril, etc.

Por último, la instalación del equipo de buzón, la cual será responsabilidad del desarrollador que corresponda o los residentes de la misma.

Por Tanto:

ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE FLORIDA, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

Sección 1ra:

Se reconocerán como nombres de calles y números de estructuras. Por tanto se ordena asignar los siguientes nombres de calles y números de estructuras, como se describe a continuación:

Calle Río Encantado: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 72, 73, 74, 96, 97, 98

Calle Río Guamaní: 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133

Calle Río Cibuco: 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121

Calle Río Blanco: 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95

Calle Río Daguao: 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71

Calle Río Limón: 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49

Sección 3ra:

Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

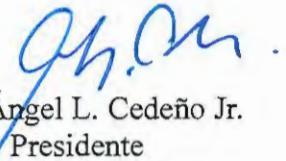
Sección 4ta:

Copia debidamente certificada de esta Ordenanza, será enviada al Departamento de Estado, a la Oficina de Servicios Legislativos de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, a todas las agencias municipales y funcionarios gubernamentales concernientes, al Servicio Postal de los Estados Unidos de América, para su conocimiento y acción.

Sección 5ta:

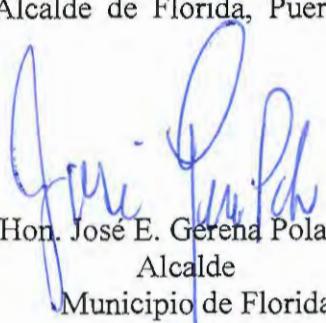
Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente luego de ser aprobada por la Hon. Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

Esta Ordenanza fue adoptada y aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Florida, Puerto Rico, hoy, 29 de mayo de 2025.


Hon. Ángel L. Cedeño Jr.
Presidente
Legislatura Municipal


Sra. Nelzaida Sierra Rodríguez
Secretaria
Legislatura Municipal

Aprobada y firmada por el Alcalde de Florida, Puerto Rico, hoy 30 de mayo de 2025.


Hon. José E. Gerena Polanco
Alcalde
Municipio de Florida









ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
LEGISLATURA MUNICIPAL
FLORIDA, PUERTO RICO

Certificación de la Secretaría de la Legislatura

Certifico que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 13 Serie: 2024-2025** la cual lee:

Ordenanza de la Honorable Legislatura Municipal de Florida, Puerto Rico, para la asignación de dirección de las calles Jardines de Florida; y para otros fines.

Adoptada por la Legislatura Municipal de Florida, Puerto Rico, en la Continuación de la Primera Sesión Ordinaria celebrada el 29 de mayo de 2025 con los votos afirmativos y en contra de los siguientes Legisladores Municipales presentes en dicha Sesión:

A Favor:

Hon. Ángel L. Cedeño Jr.
Hon. Aryam L. Lourido Vidal
Hon. Axel J. Delgado Portalatín
Hon. Luis O. Reyes Vázquez
Hon. Wilfredo W. Iturrino Maldonado
Hon. Ricardo Nuñez Morales
Hon. José M. Santana Orellano
Hon. Juan M. Perales Valentín
Hon. Edward L. Toro Heredia
Hon. Aida R. Mendoza Mercado

En Contra:

0

Abstenidos:

0

Ausentes:

Hon. Arnaldo J. Centeno Vázquez

1 vacante por el Partido Nuevo Progresista

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación y estampo el sello oficial de la Legislatura Municipal de Florida, hoy 30 de mayo de 2025.


Sra. Nelzaida Sierra Rodríguez
Secretaria
Legislatura Municipal

